



El Horizonte.

FERROCARRIL DE BAHÍA A QUITO.

Nuestros escritos sobre este memorable asunto, parece que han conseguido convencer al Supremo Gobierno sobre la evidencia del escandaloso despilfarro de las rentas públicas, dadas al contratista Sr. Palau, antes que éste llanase los términos claros y precisos que estable el art. 9.º del contrato. Hemos puesto también en evidencia los puntos negros de ese negocio, tales como el haberse hecho esas entregas de dinero sin garantías verdaderamente solventes; puesto que, esos fiadores, con excepción del Sr. San Lucas, ninguno tenía, ni tiene, capital conocido con que el solventar esa fianza que no vacilamos en calificar de *puro papel*. Quien tenga la culpa de esos escándalos, lo sabrá el país cuando sea menester buscar al ó á los delincuentes. Nosotros hemos cumplido con el deber que nos impone el doble carácter de Ecuatorianos y de periodistas, y por eso hemos levantado la voz bien alto, arrojando, eso sí, todos los peligros, que pudieran amontonarse en nuestro camino, con el aditamento de insultos y calumnias.

Para honra del Gobierno del Excmo. Sr. Dr. Flores, vamos á decir y esta es el mejor omentario que podríamos hacer. Hablar los documentos oficiales.

"Sesión del día 14 de Agº. de 1889

"Se instaló la Junta de Hacienda, con la concurrencia del Sr. Gobernador de la provincia, Dn. Joaquín J. Looz, que la preside, Dr. Dn. Miguel Póit Cevallos, Ministro Fiscal ad-hoc de S. E. la Corte Superior de Justicia, que concurre por ausencia del Sr. Dr. David Ledesma Zavaleta, Dn. Matías Cedeño, Tesorero de Hacienda y el suscrito Oficial 1.º, encargado de la Secretaría. Se leyó y aprobó el acta anterior.—En seguida el Sr. Gobernador manifestó á la Junta, que el objeto para el cual la había convocado, era para tratar del contenido de los oficios que se ponen á la vista, números 177 y 206 del Sr. Ministro de Hacienda, en los que se pide informe á la Junta del ramo sobre la fianza que tiene rendida el Sr. Ignacio Palau, como contratista del ferrocarril, cuyo informe debe versar sobre los puntos siguientes: 1.º. Si la fianza es por cien mil sueres; 2.º. Si los fiadores se encuentran vivos y solventes; y 3.º. Si se ha rendido nueva caución por el exceso que ha recibido el Empresario, por lo que la junta acordó dar el informe en referencia en los términos que a continuación se expresan:—Que la fianza es por cien mil sueres: que los fiadores están todos vivos, y que traído á la vista el libro en que constan los

padrones de la contribución general del uno por mil, se observa; que el Sr. Manuel San Lucas; uno de los fiadores, está calificado de su giro mercantil en la suma de cincuenta mil sueres: el Sr. José B. Plaza en seiscientos sueres, y los Sres. Juan B. Ortiz y Baldomero Velasco no aparecen calificados, ni como comerciantes, ni como propietarios; no creyéndoles por lo mismo, en estado de solvencia para responder por la fuerte suma de que son garantes: que la fianza por el exceso de los cien mil sueres que ha recibido el Empresario, no está rendida aún, pero que, con esta fecha, se oficia al representante del Sr. Palau para que la rinda inmediatamente; disponiendo, en consecuencia, que se suspendan las entregas de los productos al Empresario y que inter tanto se depositen las cantidades en la Tesorería de Hacienda. Se acordó, además, que se dé cuenta de que la cantidad excedente que hasta ahora ha recibido la empresa, es de \$y. 10,154.41 c.; y que se remita copia de los oficios que el Sr. Tesorero de Hacienda dirigió á los Administradores de Aduana, ordenando la suspensión de las entregas excedentes á los \$y. 100.00 y del que el Sr. Gobernador cesante Dr. Andrés Fernández Córdoba dirigió también á los mismos empleados revocando la orden dada por el Sr. Ministro de Hacienda, en el oficio de fecha 11 del presente, en el cual mandó esta acta los miembros concurrentes con el suscrito Oficial 1.º, que certifica.—Joaquín J. Looz.—M. Póit Cevallos.—Matías Cedeño.—Francisco Delgado.—Oficial 1.º."

Acompaño las copias de los oficios de que se hace referencia en la acta que queda copiada, para conocimiento del Supremo Gobierno.

Dios guarde á US. H,

Joaquín J. Looz.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Agosto 31 de 1889.

Sr. Gobernador de la provincia de Manabí.

Revalido oficialmente el telegrama que el día de ayer dirigí á US. Dice así:

"Por el acta de la Junta de Hacienda fecha 11 del presente Agosto, se ve, que esa Junta cree que no están en estado de solvencia, los fiadores que el Sr. Ignacio Palau tiene dados para responder al Supremo Gobierno, por la cantidad de cien mil sueres, según las escrituras públicas otorgadas por dichos fiadores. En esta virtud, no solamente retendrá US. las entregas de los productos de la Aduana de Manabí inter no rinda la fianza por los segundos cien mil sueres que ha comenzado á percibir; sino que retendrá dichas entregas, entre tanto no dé nueva fianza por

los primeros cien mil sueres que en su totalidad tiene recibidos, por la poderosa razón de que los fiadores, si bien uno de ellos, el Sr. San Lucas tiene buen giro, no por eso tiene lo suficiente para responder solidariamente como lo expresa la escritura por la cantidad de cien mil sueres. Advertiendo á US. para inteligencia de los fiadores San Lucas, Plaza, Ortiz y Velasco, que no obstante de exigirse al Empresario del ferrocarril de Chone, nueva fianza por los cien mil sueres que ellos tienen garantizados, no cesará su fianza y responsabilidad, hasta que no esté constituida por escritura pública la nueva fianza. Al aceptar la Junta de Hacienda las dos fianzas, las someterá US. al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación. US. dará puntual cumplimiento á las presentes disposiciones."

Queda contestado el oficio de US., n.º 261.

Dios guarde á US.

J. T. Noboa.

Ecuador.—Gobernación de Manabí.—Portoviejo, Agosto 23 de 1889.

Al H. Sr. Ministro en el Despacho de Hacienda.

Señor;

El Sr. José B. Plaza, representante del Sr. Ignacio Palau, á quien se dirigió un oficio de fecha de la Junta para que rindiera inmediatamente la nueva fianza para asegurar las entregas de los valores excedentes á los \$y. 100.000 que ha recibido la Empresa del ferrocarril central; ha dirigido la comunicación fecha 16 del presente, que copiada textualmente dice:

"Hoy he tenido el honor de recibir el respetable oficio de US, marcado con el n.º. 388, contraído á hacerme saber la orden del H. Sr. Ministro de Hacienda, impartida á la respetable Junta del ramo, con el fin de que, si no aseguro con nueva fianza las entregas excedentes á los primeros cien mil sueres, se suspendan las entregas y se depositen en Tesorería hasta que rinda la nueva caución; participándome al propio tiempo que la Junta de Hacienda ha dictado ya sus órdenes de acuerdo con lo dispuesto por el H. Sr. Ministro de Hacienda. La circunstancia de haberse organizado en Londres la Compañía que ha de realizar el gran propósito de mi representado, y á la cual toca determinar el modo y forma de dar al Gobierno las seguridades de que habla el artículo once del contrato; y sobre todo, el hecho de existir valores de consideración, representados ya en máquinas, herramientas, rieles y trabajo sobre el terreno, ya en propiedades, algunas de ellas muy valiosas, como el Telégrafo de Manabí, valores todos que no sólo ga-

rantizan los cinco mil setecientos cuarenta sueres noventa y cinco centavos (\$y. 5.740.95), valor neto recibido de más sobre cien mil sueres garantizados, sino una suma diez veces mayor, ha hecho que no me haya apresurado á otorgar la nueva fianza.—A pesar de todas las consideraciones que dejó expresadas, me es grato decir á US. que he dado ya los pasos necesarios para llenar muy pronto la obligación que me impone el art. 11 ya citado.—Al dejar así contestado el atento oficio de esa superioridad, ruego á US. dar cuenta de esta respuesta por el órgano regular, á S. E. el Presidente de la República.

Soy de US. atento y obsecuente servidor.

J. P. Ignacio Palau.—José B. Plaza."

Lo que tengo la honra de comunicar al Supremo Gobierno por el respetable órgano de US. H., aclarando que no es solamente la suma de \$y. 5.740.94 c. la que ha recibido la Empresa, sino la de \$y. 10.154.41 incluso pagados, conforme di cuenta á US. H. en mi oficio n.º. 266, fecha 14 del actual.

Joaquín J. Looz.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Setiembre 7 de 1889.

Señor Gobernador de la provincia de Manabí.

De aviso á US. de haber recibido el oficio de 23 de Agosto próximo pasado, signado en el n.º. 276, en el cual está reproducida la contestación del Sr. José B. Plaza, apoderado del Sr. Ignacio Palau, Empresario de la construcción del ferrocarril de Chone; y que sometí al despacho del Excmo. Sr. Vicepresidente de la República, de quien tengo instrucción de contestarlo en los términos siguientes:

El Sr. Plaza, en defensa de su poderdante, dice: "la circunstancia de haberse organizado en Londres la Compañía que ha de realizar el gran propósito de mi representado, y á la cual toca determinar el modo y forma de dar al Gobierno las seguridades de que habla el art. 11 del contrato." Tal contestación no es aceptable porque el Gobierno nada tiene que ver con la Compañía que hubiese organizado en Londres el Sr. Palau, sino con el contratista, para exigir de él seguridades por las cantidades que percibe de las aduanas de Manabí; tampoco reconoce la dicha Compañía facultades de determinar el modo y la forma de dar seguridades al Gobierno, porque están ya determinadas en el citado art. 11 de la contrata.

El Sr. Plaza afirma también que el hecho de existir valores de consideración, representados ya en máquinas, herramientas, rie-

les y trabajo sobre el terreno, ya en propiedades, algunas muy valiosas como el telégrafo de Manabí: valores que no sólo garantizan los \$y. 5.740.95 c, valor neto recibido de más sobre los \$y. 100.000 garantizados, sino una suma de diez veces mayor." En el mentado art. 11 se ha estipulado que la fianza será pecuniaria, y siendo esto así, como lo es en efecto, la existencias de que hace mención el poderhabiente del Empresario no llenan el requisito preestablecido de común acuerdo entre las partes signatarias del contrato para la percepción de los productos de las aduanas. Además, debo hacer notar, de paso, que la cantidad percibida, á más de los cien mil, no es \$y. 5.740.95 c. sino 10.154. con 41; pero sea más ó sea menos, esto no quita el que el Sr. Plaza como representante al Empresario, tiene que dar nueva fianza de cien mil sures para desempeñar, á satisfacción del Gobierno, las obligaciones de su representado, como lo reconoce el mismo expresado Señor.

Más, no es esto todo: no habiéndose sobantes los garantes de los cien mil sures de la primera fianza, el Empresario ó su apoderado tiene que rendirla, no sólo por los segundos \$y. 100.000, sino también por los primeros \$y. 100.000, como dije á U.S. en mi oficio núm. 242 de 31 del mes pasado, en revalidación del telegrama del día anterior.

Así, mientras no se den las dos cauciones de que vengo hablando, cada una de \$y. 100.000, tiene que seguir suspendidas las entregas de los rendimientos de las aduanas de Manabí, y conservadas en depósito la en Tesorería.

U.S. pondrá este oficio en conocimiento del Sr. Plaza para que le sirva de gobierno y se apresture á rendir las garantías que reza el contrato.

Dios guarde á U.S,

J. T. Noboa

COLABORADORES.

LECCIONCITA.

DE ENFIELD SOBRE OMNIPRESENCIA DE DIOS, COMPLEMENTARIA DE LA ANTERIOR, TRADUCIDA DEL INGLÉS Y DEDICADA Á LA JUVENTUD ESCOLAR DE AMBOS SEXOS, POR R. B.

Quando los mortales ignorantes intentan pensar ó hablar de la naturaleza, de la infinita y eterna Divinidad, que podía esperarse sino que sus conceptos debían ser débiles, y sus representaciones inadecuadas? Si hay misterios en las más pequeñas partículas de la materia, que el más perfecto entendimiento humano no puede explicar, quien puede sorprenderse que no podamos comprender las perfecciones de la Omnipotencia? Su personal existencia, infinita y eterna, son ideas demasiado grandes para que el entendimiento las comprenda; un conocimiento de

ésta clase, es demasiado sorprendente para nosotros; es muy alto, y nosotros no podemos elevarnos hasta él.

Si un poder fuera universalmente ejercido para conservar el orden de la Naturaleza, es evidente que el Ser en quien este poder reside, debe estar presente en todas partes.

El Entendimiento Eterno, de quien depende toda la Naturaleza,— que causa la revolución del día y de la noche; del verano y del invierno; que sostiene el mundo animal é intelectual en la bella y hermosa regularidad que estableció desde el principio,—que llena de vida y encantos toda la Naturaleza,—debe llenar el Universo con su presencia.

La presencia universal de un pensamiento inteligente necesariamente incluye la idea de un conocimiento universal. El gran Ser, que llena todas las porciones del espacio, debe estar al mismo tiempo, infinitamente; conocer de todas las cosas que existen.

El Universo, en todas sus partes, está constantemente bajo la inspección Divina, y ella comprende en una mirada la inmensidad de la creación. La doctrina de la omnipresencia, y de la omnisciencia, puede ser aplicada, como un poderoso motivo para abstenernos de las extravagancias de nuestro corazón y de todo lo que extravía la inteligencia y el entendimiento, para vivir en una sincera y firme práctica de todas las virtudes, que forman al hombre de bien, es decir al hombre ilustre.

Nuestras acciones están tan manifiestas á la inspección Divina en la oscuridad más profunda de la media noche, como en el esplendor más completo del Sol de mediodía. El hombre puede rehusarse del mundo, para violar las leyes de la verdad, de la fidelidad, del honor y la honestidad; pero no hay lugar oculto para la visión de Dios, vision Omnipotente.—Dios pone el compás á nuestros pasos y anda con nosotros por los mismos caminos que andan nues ros extravíos y nuestras extravagancias.

Ninguna acción, ninguna palabra, ningún pensamiento pueden estar ocultos á su observación.

La ciencia Astronómica, elevando día por día la inteligencia humana hacia las esferas celestes, le ha dicho, ve, pon el compás, calcula, mide las distancias; y la vision telescópica ve, pone el compás, calcula, mide las distancias, por medio de las leyes de la ciencia; pero confiesa ser impotente para comprender como haya tanta regularidad en las esferas celestes, entre innumerables astros, que conservan inalterables su magnitud, su forma, su pesantez, sus movimientos con su cantidad respectiva y dirección. Claro se conoce, que las esferas, que componen y decoran el Universo, tienen una forzada existencia, creada, ordenada y sostenida por un Ser soberano, distinto del mismo Universo; cuya sabiduría y poder están de manifiesto.

R. B.

REMITIDOS.

SEÑOR MARIANO DUEÑAS.

Gobernación de Manabí.—Portoviejo, Setiembre siete de 1889.—La Gobernación está plenamente satisfecha de que un ciudadano cuya hombría de bien y patriotismo, son notorias, como los del peticionario, siga en su destino; por lo cual esta autoridad se permite devolver al interesado la renuncia, á fin de que continúe en el ejercicio de su empleo.—Loor,—Balda, Secretario.

AL PUBLICO.

Como ciudadanos de orden residentes en Rocafuerte, no podemos consentir que por la prensa se denuncien, impunemente, imaginarias trasgresiones, de ley cometidas por parte de la primera autoridad de esta Provincia. Así como somos los primeros en censurar los malos actos gubernativos, así también la justicia y la conveniencia pública nos impone el deber de vindicar á los magistrados, cuando vemos que éstos son atacados inopinadamente por la rebelde impostura.

El Sargento Mayor graduado de Infantería de Ejército, Don Pio S. Villamar, inspirado por un falso patriotismo, se ha permitido querrelarse ante el Señor Presidente de la República, contra el Señor Joaquín J. Loor, Gobernador de Manabí, por infracción de la ley de Guardias Nacionales. Sembrante imputación es asaz calumniosa, toda vez que las milicias en este cabtón, no han sido todavía organizadas formalmente desde que se inició la Administración del Exmo. Señor Flores, en razón de que el Gobierno, no expide aún los nombramientos de nuevos Jefes de milicias, quienes legítimamente, son los que por atribución é incumbencia propias, pueden y deben organizarlas. Que el Señor Villamar, atento sus merecimientos, haya obtenido anticipadamente su Despacho de Ayudante Mayor de la Guardia Nacional de este Departamento, que haya sido reconocido en todas las Oficinas militares y que haya pasado revista y gozado sueldos, en manera alguna significa que tenga facultad ó Jurisdicción para, por sí y ante sí, hacer alistar á los milicianos y comandarlos, junto con los insignes capitanes nombrados por el Gobernador Córdova, procedimiento que, por lo inconsulto y arbitrario, produjo el sublevamiento del tambor Yoli y la resistencia armada de los ciudadanos, que con razón se negaban á sancionar con su presencia estos simulacros de milicias, de que hace alarde el Señor Villamar, y que no han sido otra cosa que amargos frutos de la administración que acabo de espirar.

La elección del Señor Dn. Joaquín J. Loor, Señor Villamar, ha sido muy acertada y popular, por lo cual le agradecemos sinceramente al Supremo Gobierno. Su nombramiento no solamente ha sido aplaudido y celebrado por la mayoría sensata de Manabí, sino que los H. H. ministros de Estado y los Señores Gobernadores de las demás provincias, se han congratulado de ello en telegramas de felicitación dirigidos al Señor Loor.

El Señor Flores, y los pueblos están contentos con este mandatario, y cuidado con que la voz dictada de la detracción quiera imponerse ante el criterio público y el del Jefe del Estado.

Rocafuerte, Setiembre 10 de 1889.

Enrique O. Huerta.—José C. Alcivar.—Pedro J. Zambrano.—Solón Villavicencio.—Ricardo Loor.—José Y. Giler.

UNA REPUESTA.

Ante la clínica excitación, que encarga, el tal Jefe Político, de nuestro Canton al Cronista del pasquinista "El Conservador;" nos vemos precisados, por deber, á enumerarle sus infracciones de ley, su demoralización, su grosería y su pedantismo.

Descaro, y mucho, se necesita para preguntar á un pueblo, que conoce, los actos arbitrario de este funcionario. Para satisfacer su empeño, corremos traslado al lector, sobre la causa criminal que se le sigue actualmente, en la Corte Superior; otra en la del Juzgado de Letras: La una por abrogación de autoridad, imponiendo, al mismo tiempo, prisión de plano, por noventa días, al joven Manuel Quintero; la otra en que consta, también, la prisión de Jacinto Velis el primer día de elecciones, la de llevar á la mesa electoral á su paje N. V.; la de haber arrebatada, al declarante, Serafín Urquien, del despacho

del Juzgado 2. Municipal.—Ahora las en cartera, conocidas por todos, y que han traído el desagrado general, son la de ciertas amenazas tontas á los moradores de esta localidad, á quien, desde su llegada, ha tratado de *inciviles, sal-zufes* y haciendo su ridículo en pleno despacho á personas hasta desconocidas para él; la de admitirle, insofocato, la renuncia, que por su órgano elevaba el Teniente Político Don Olegario Santos, cuyo incidente denunció la prensa local; la propuesta, que por su parte apoyó, á la Corte Superior para la elección de Escribano público, en la persona de Bernal, y que ha traído por consecuencia, el enredo y los desafectos involuntarios por su causa; puesto que, en tiempo oportuno, se le hizo ver la inconveniencia de ese sujeto, para tal empleo, pecando doblemente, por que manifestó que *tenía pleno conocimiento de su mala conducta*. Así, pues, el desagrado general va creciendo cada día y su permanencia entre nosotros se hace pesada, puesto que él ha procurado exaltar los animos y sencillos inquietos, desde que no pudo ya estar tras la careta de la hipocresía. Un empleado de estas condiciones, y que no tiene miramiento social, é insulta atrevidamente al pueblo que lo mantiene, se hace indigno de todo respeto y consideración; para nosotros no es sino un mentecato, un zamacuco, un hijo del pedantismo.

Por todo lo dicho no le queremos; y deber ir doblando su petate; ya él, nada hará en beneficio de este pueblo, que lo destesta y rechaza. Queda enterada la pregunta por los

Vecinos de Sucre.

Setiembre 7 1889.

Manta, Setiembre 18 de 1889.

Sr. Director de "El Horizonte",  
Muy Sr. mio:

En el n.º 63 de su acreditado periódico, denuncié que el patriota Comandante Da. Julián B. dero, Capitán de este puerto, estaba al fisco con nombres supuestos, haciendo figurar en su presupuesto un cabo de matrícula y dos bogas que en esta localidad no existen; y como él, en el mismo periódico, n.º 65, ofreció vindicarse, el verdugo hasta hoy y espera ansioso ver esa lucida vindicación.

De Ud. Sr. Director attº, y S. S.  
Un observador.

Chone, Agosto 27 de 1889.

Sr. Redactor de "El Horizonte"  
Respetado Señor:

Hasta la choza donde vivo ha llegado la fama del periódico que Ud. edita, y como lo supongo buen ciudadano y mejor cristiano, le ruego que en las columnas de su acreditada hoja inserte la queja que voy á manifestarle; es caridad que pido.

Yo soy una mujer pobre, pobrísima y del pueblo. Fui casada con un hombre pobre, de color, que hasta concierto era; pero así pobre y concierto, buscaba el alimento para nuestros hijos y el mio: este hombre era un infeliz, joven todavía, y llevaba con paciencia el peso de su servidumbre; se llamaba José de los Santos Villa (a) Pelayo.

El domingo pasado, 25 del corriente salió de mi casa á las 9 de la noche, con objeto de traer una criatura que una camarada que nos visitaba tenía en la tienda de su habitación, bajo la casa de D.ª Josefa Pasmiño, esquina oriental de la plaza de este lugar. La noche era muy oscura y lóbrega, porque con motivo á la orden de cerrar las tiendas los do-

mingos, el pueblo de día parece encantado y de noche se asemeja á un bosto cementerio, tanto por la oscuridad que reina como por la falta de alumbrado ya público ya privado.

En la plaza había gente, todas las familias de este lugar estaban despiertas y en ella discurrían varias personas, entre ellos un grupo de cantores que estaba situado bajo la casa de Dn. J. Valdivieso Vélez. Llegó mi marido á la puerta de la tienda citada y como para ver la cerradura del candado rasgó un fósforo; y entonces dos hombres de los que cantaban se abalanzaron sobre él y le hicieron un tiro de revólver que, dándole al corazón, dió cuatro pasos atrás, largó un ¡ay! y cayó muerto. Sin embargo de que las detonaciones, por su frecuencia, no debían ya causar alarmas, estos cinco tiros causaron terror.—Nadie se había fijado en mi esposo, hasta que extrañando su demora mandé á verlo y lo hallaron cadáver.—Ayer le di sepultura y hoy me tiene Ud. viuda y al cargo de seis huérfanos, sin casa ni amparo alguno.

Ojalá Ud. ponga de su parte algo para que se juzgue y castigue al matador de mi esposo, porque respecto á mí, tendré que ir á esclavizarme para dar de comer á mis hijos y ojalá no se repitieran semejantes escenas que ofrecen un cuadro lastimoso como el que yo ofrezco ¡ay de mí! tan pobre, llena de hijos, sin familia y sin quien volver los ojos.

Puede Ud. insertarla esta carta, si gusta en el periódico—he dicho la verdad y todavía no sé quien será el matador de mi marido.—Si me atrevo á asegurarle, que fué muerto por el abuso de la embriaguez, aprovechando de la oscuridad y tengo mucho miedo de la impunidad.

Su atenta servidora

A ruego de Pascuala Barre, por no saber escribir.

La mano del difunto.

¡MEDITAMOS!

La persona en quien la generosidad del pueblo no escita ideas de republicanismo no es digna de gobernarlo. ¡Tal es la situación del pueblo Rocafortense con Dn. José Filiberto Velázquez!

El pueblo invoca derechos, pide en nombre de ellos que no se imponga la obligación de soportar por más tiempo la carga de este caballero.

¡Los derechos del pueblo son reales y efectivos ante un Gobierno republicano!

El remplazo del Sr. Miguel E. Castillo con el Sr. Tásito Alcívar será obra de adelanto, de concidencia por el Sr. Velázquez?

¡Qué más ha hecho?

Las denuncias de los Sres. José Vélez Cobena y Agustín Alcívar lo dicen.

¿Y hemos de estar contentos?

Rocafuerte, Sbre. 20 de 1889.

Republicanos.

Canuto, Setiembre 10 de 1889.

§. S. R. R. de "El Horizonte."

Aunque la honradez y hombría de bien inherente á todo caballero, es piedra preciosa, cuyo brillo se halla exento de ser empañado por el bido fétido de la calumnia; pero como de ésta algo queda, cumplo con el deber de mi conciencia poniendo las cosas en su puesto. Sucede, pues, que el diez y siete del mes de Agosto último, me hallaba

como suele decirse, inebriado de licor; y con la mayor mala fé del mundo, calumnié atrozmente al honrado ciudadano Don Ciro Dueñas Mendoza, cuya probidad y honradez reconozco. Como el día que queda enumerado, tuvieron los insultos lugar á presencia de un público, pudiera ser q' apesar de la transacción q' alcancé con el Sr. Dueñas, pueda ponerse en duda su reputación, confieso que solo impulsado por los humos del vino, pude lanzar falsedades é increpaciones calumniosas contra una persona que se halla muy lejos de ser calificado con epítetos indignos de su honorabilidad y hombría de bien.—Dejó así satisfecho al Señor Dueñas, y á las personas que presenciaron el desvío de mi persona:

José E. Vélez.

Señores Republicanos.

Exijen Uds. al "Diario oficial," que explique porque motivo, se le priva al Señor Miguel E. Castillo, del goze de S/20 mensuales, que su compadre el Doctor Córdova, se los había conseguido, oon la administración de correos.

Para que tenga algún consuelo ese lastimoso llanto, hay q' hacer un esfuerzo y decir la verdad. No ignoran Uds. que la aciaga administración de esta Provincia, que acaba de fenecer, llamó á los cargos públicos, una mayoría de hombres ciegos y necios; que creyéndole á ojo cerrado lo que el superior les decía, se prestaron á ser pobres instrumentos, de una política puramente personal; como lo manifiesta la Sentencia, del protector. Este Señor hizo el negocio que deseaba; mientras que los ciegos y necios, no han cosechado sino desengaños. Nombamientos en falso; ofertas para lo venidero; he aquí todo.

Como Uds. comprenden, esos empleados, para miras particulares hechos, no pueden nunca gozar de la confianza de la mayoría sensata y honrada; pues el origen, hace interpretar los fines.

El Señor Castillo, apesar de que Uds. dicen de que es comerciante de responsabilidad y de no escasos conocimientos, como hechura de su compadre, no ha merecido la confianza; por áquel adagio que dice: dime con quien andas te diré quien eres.

Si al superior, ha tenido á bien. el Ejecutivo, separarlo de esta Provincia, por no estar de acuerdo con los intereses generales de ella; ¿por qué no lo hará entónces con aquellos subalternos tristes autómatas, de un poder volatizado?

Ya véis, pues, el motivo que tiene el Gobierno, para hacer no solo una, sino todas las remociones que crea convenientes, al órden, á la confianza y la bienestar general de nuestros pueblos.

Hora; debéis comprender también, que solo los serviles y los intrigantes, son los únicos que lloran la pérdida del destino. Por felicidad el Jefe de la Nación, conoce ya á unos y otros: vé quienes son los que tienen posición social conocida; como los que con bienes de fortuna necesarios, para vivir en el desahogo; mal pueden vender su dignidad por empleos miserables. Lo único que se anhela es, que éstos estén en manos dignas de ejercerlos.

Rocafuerte Setiembre 14 de 1889.

Republicanos de Órden.

Rocafuerte, Sbre. 21 de 1889.

Sr. Dr. Dn. Leonardo Espinel.

Muy Sr. mio:

En 19 de los corrientes se ha hecho, sin reserva, ante el Juzgado municipal 2º de este cantón, denuncia que Dn. José C. Alcívar ha cometido el crimen de alteración de providencias judiciales detallado en el artículo 216 del Código Penal, en el juicio de cuentas de los Sres. Zéfiro y Demetrio Constantine, á foja 9 y agre-

gando las palabras de "Hágase saber" al decreto del Juzgado de la causa, de la cual es Ud. asesor y yo Secretario ad-hoc.

Se ha ordenado la práctica de las diligencias conducentes á la plena instrucción del sumario, entre ellas, el reconocimiento de las palabras que constituyen la infracción denunciada, y al desaparecer ésta, la responsabilidad gravitará únicamente sobre mí.

La administración de correos de este cantón ha sido confiada á Tásito Alcívar, sobrino carnal de Dn. Jo é del Cármen, el que, realmente, será el Admor, y como fundadamente, temo haga desaparecer, si viene por balija, el juicio de los Sres. Constantine.

Por lo expuesto, suplico á Ud. que bajo ninguna otra consideración remita este juicio por correo, sino por medio de la persona que yo indique bajo de mi responsabilidad y la de Ud.

Su afmo. y attº. S. S.

Miguel Eleodoro Castillo.

PROTESTA.

En el cambio de personal para el servicio de la Tenencia política de esta parroquia, no vemos la superioridad que debía hacerlo plausible; al contrario, mucha distancia le separa al Señor Gilces, del Señor Vélez en tino y aptitudes para ejercer ese cargo, y nos ha causado indignación hasta protestar contra tal cambio inconveniente y apasionado. El Señor García Moreno, obedece al primer impulso con la velocidad de un rayo, y no desmetta su sabia penetración cuando inmediatamente hacia conocer la causa de su procedimiento. Los Gobernadores son responsables de los actos del Gobierno, en sus respectivas provincias, y, ¡ay de los pueblos donde se oída la justicia en la vara que se mide la zaraza!

Charapotó, Setiembre 19 de 1889

Republicanos.

UNA RÉPLICA.

Por hombría de bien como simple ciudadano y como autoridad en el desempeño de las funciones que invito en esta parroquia con el cargo de Teniente Político, debo hacer notar al público en general y al mal intencionado en particular, que ha suscrito el artículo "Segunda Tentativa," inserto en el nº 71 de este periódico, advirtiendo, que no hay tales Vecinos de Calcuta que suscriban dicho artículo, sino tan solo un hombre de mala ley y sin probidad conocida, como es el que arbitrariamente ha tomado ese nombre. Como particular nunca he transigido con el malvado y como autoridad he perseguido, persigo, y perseguiré á los infractores de la ley.

Siendo público los actos de mi autoridad, es constante también á este vecindario que los indicados José Castro, y J. M. Pinagote, respectivamente, por los delitos de heridas y golpes, el primero en la persona d' Don Tomás Cámas, súbdito español, y el Segundo en las personas de las señoras Monserrate y Encarnación Zambrano, fueron remitidos y puestos á disposición del Señor Alcalde 1º Municipal del Cantón, como también sus respectivos sumarios, según partidas que reposan en la Administración de correos de ésta.

Como la infrascrita autoridad ignora si se hayan ó no vindicado los mencionados Castro, y Pinagote, de la responsabilidad criminal á que se hubieren hecho acreedores y porque no han vuelto á esta parroquia, tiene la convicción

de que siguen aun presos en la cárcel de la cabecera del Cantón.

Con esta ligera exposición desvanezco las infundadas razones que á mí se hubieren imputado en el cumplimiento de mis funciones.

Calcuta, Setiembre 10 de 1889.

Germán Vélez.

AVISO.

GRAN TALLER, DE TALABARTERIA

DE

Julio Jáuregui.

ESTABLECIDO EN 1874

GUAYAQUIL CALLE DE LUQUE 2º.

CUADRA, Nº. 45.

ESTABLECIMIENTO RECOMPENSADO EN 1887.

Con el primer premio y diploma en el

concurso industrial de la

FILANTRÓPICA del GUAYAS

EN 1888.

MEDALLA DE ORO EN LA EXPOSICIÓN DE

GUAYAQUIL.

En este taller Se hacen y tiene en venta

por mayor y por menor un gran surtido de

MONTURAS PARA HOMBRES, SEÑORAS Y

Niños ESTILO NORTE AMERICANAS,

INGLESAS Y FRANCESAS.

Arneses para coches y caretas; Coleras

para mulas de trapiches y caballos.

Toda clase de útiles para montura de

viage.

Se renuevan toda clase de monturas.

ESPECIALIDAD DE EQUIPOS

PARA BOMBERO.

Cascos para oficiales, ¡il. para pitone-

ros y hacheros, cinturones finos para

oficiales; ¡il. para pitonero y picadores;

Porta-estandartes; Porta-llaves, Salva-

vidas para pitonero y hacheros; Zap-

atillas para mangueras y absorbentes de

bombas.

TRECIOS SIN COMPETENCIA

EN ESTA PLAZA.

Materiales de superior calidad importados

directamente. Unico establecimiento

en el que se hacen toda clase de

equipos de hombres y en el que se provee

el "GRAN CUERPO DE BOMBEROS DE

GUAYAQUIL"

AVISO.

IMPORTANTE.

Todas las manufacturas de este taller

han obtenido los primeros premios

arriba indicados y en particular

las monturas y equipos de bomberos

para lo cual han tomado en consideración

la solidez, elegancia y materiales con que son

trabajados y además por los precios más

bajos que los extranjeros, por lo que son

preferidas las obras de este establecimiento.

A mis clientes y comerciantes por

mayor daré toda clase de comodidades,

tanto en los precios como en la

especial atención á todos los pedidos

los que serán despachados con prontitud

y esmero, encargándose del empaque y

remisión segura, para lo cual se

servirán dirigirse á

Julio Jáuregui